



**PLE-TCE-3-19-02-2020-EXT**

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal; la doctora Patricia Guaicha Rivera, Vicepresidenta del Tribunal; el doctor Ángel Torres Maldonado, el doctor Joaquín Viteri Llanga; y, el doctor Fernando Muñoz Benítez, resolvió aprobar la siguiente resolución:

**EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público disponen que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Tribunal Contencioso Electoral, como órgano de la Función Electoral, tiene como misión la de garantizar la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión de talento humano con el fin de asegurar el óptimo funcionamiento de la institución mediante la expedición de resoluciones, políticas, reglamentos y directrices eficientes conforme al ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Tribunal Contencioso Electoral, expedido mediante Resolución No. PLE-TCE-088-20-12-2012, de 20 de diciembre de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 de 09 de enero de 2013, en el Capítulo III, “De La Jornada y Horario De Trabajo”, artículo 12, último inciso, exceptúa la obligación del registro de asistencia a aquellas servidoras y servidores que pertenezcan al nivel jerárquico superior;
- Que,** el Código de Ética de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, expedido mediante Resolución No. PLE-TCE-067-23-11-2012, de 23 de noviembre de 2012, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 de 09 de enero de 2013, en el Capítulo II, “De los Principios y Valores de las servidoras, servidores,



trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral”, en el primer inciso del artículo 5, respecto de sus actividades, señala: “Las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral tienen el deber de conocer y cumplir los principios, valores y disposiciones de la Constitución de la República, leyes y reglamentos que regulan sus actividades.”; y,

**Que,** es deber y responsabilidad de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del Tribunal Contencioso Electoral, cumplir con las funciones y las tareas asignadas a su cargo, conforme lo dispone la Constitución, la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**RESUELVE:**

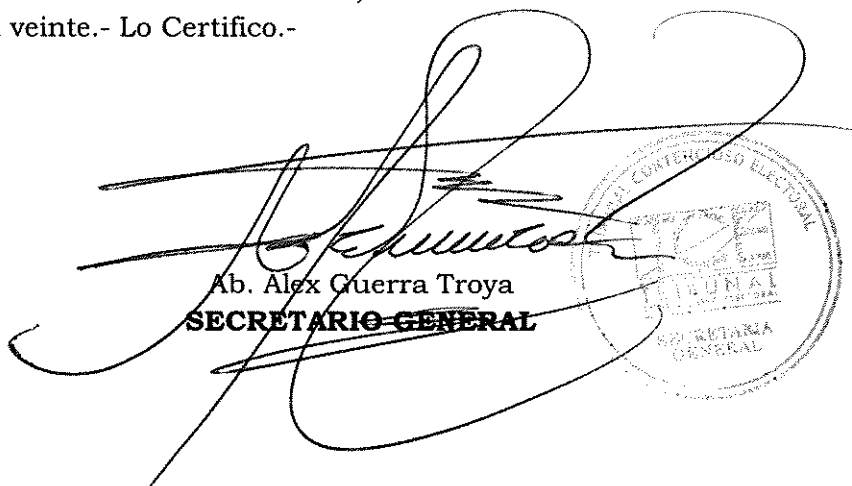
**Artículo 1.-** Disponer que a partir del primero de marzo de dos mil veinte, todas las servidoras y servidores del nivel jerárquico superior del Tribunal Contencioso Electoral, registren el ingreso y salida de la institución en el sistema biométrico establecido para el efecto. Se exceptúa de esta disposición a los señores Jueces del Organismo.

**Artículo 2.-** Encárguese a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Talento Humano el cumplimiento de esta disposición.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La Secretaría General hará conocer esta resolución a los señores Jueces, Directores y Asesores del Tribunal Contencioso Electoral.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.- Lo Certifico.-

  
Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**

